



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00519-00. Divorcio – HERNANDO CANO BARRAGAN VS ROSEMAR SUAREZ POSADA

SECRETARIA: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse Proveer.

Cali, 15 de noviembre de 2023

Auxiliar Judicial,

Auto No. 2454

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la anterior demanda de divorcio contencioso, formulada mediante apoderado Judicial por el señor HERNANDO CANO BARRAGAN, en contra de la señora ROSEMAR SUAREZ POSADA, reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP, por lo que será admitida.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la presente demanda verbal de Divorcio formulada mediante apoderado Judicial por el señor HERNANDO CANO BARRAGAN, en contra de la señora ROSEMAR SUAREZ POSADA.

SEGUNDO. Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, previa notificación personal de la misma, conforme lo dispone el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 291 del C.G.P., informándole a la parte el correo electrónico



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00519-00. Divorcio – HERNANDO CANO BARRAGAN VS ROSEMAR SUAREZ POSADA

donde puede allegar el pronunciamiento sobre la demanda en su contra.

TERCERO. Notificar esta providencia personalmente a la Defensora de Familia y al Delegado de la Procuraduría para la Familia adscritos a este Despacho, para que intervenga en protección de los derechos del menor A. Cano Suarez.

CUARTO. Reconocer personería para actuar a la abogada MARIA DELLY GRUESO TRUJILLO, con tarjeta profesional No. 256014 del C.S.J., en calidad de apoderada del extremo demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 612b3de751ffc04a4cec1f3057bcd6a1f76527f264c0fa85e6a8e9735811932a

Documento generado en 14/11/2023 07:13:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>